

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2019 000217 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Rodolfo Garzón Rodríguez
Accionado	Nación-Fiscalía General de la Nación y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto del 11 de noviembre de 2020, se admitió la demanda presentada por Rodolfo Garzón Rodríguez en contra la Nación – Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Doc. 4, expediente digital).

Las entidades demandadas contestaron oportunamente la demanda¹. El 17 de junio de 2021 se corrió traslado de las excepciones (Doc. 25, expediente digital). La parte demandante permaneció en silencio. La excepción de falta de legitimación en la causa es una excepción perentoria y se resolverá al decidir de fondo el presente asunto.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **3 de mayo de 2022** a las **10:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia, que se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: litigantesbogotaabogados@gmail.com;
asesoriasjuridicasempresas@gmail.com;

Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
jbuitram@deaj.ramajudicial.gov.co;
javier.lopezr@fiscalia.gov.co;

¹ El auto admisorio fue notificado mediante correo electrónico enviado el 28 de enero de 2021 (Docs. Nos. 8-9, expediente digital). El término vencía el 23 de abril de 2021.

- La Fiscalía General de la Nación contestó la demanda mediante correo electrónico enviado el 15 de marzo de 2021 (Docs. Nos. 10-11, expediente digital). Presentó las excepciones de: inexistencia de daño antijurídico, y ausencia de causalidad entre supuesta falla del servicio y perjuicios.
- La Rama Judicial contestó la demanda mediante correo enviado el 23 de abril de 2021 (Docs. 20-21, expediente digital). Formuló las excepciones denominadas: **falta de legitimidad en causa propia** y hecho de un tercero.

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Se **RECONOCE** al abogado José Javier Buitrago Melo como apoderado de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la forma y términos del poder conferido y allegado el 23 de abril de 2021 (Docs. Nos. 20 y 22, Expediente digital)

Se **RECONOCE** al abogado Javier Enrique López Rivera como apoderado de Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder conferido y allegado el 15 de marzo de 2021 (Docs. 10, 12, Expediente digital)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 14 DE MARZO DE 2022.
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9ac367c46eda910d9e2dcc41aee73266d1758041e3f6996b5e86da872734fd**

Documento generado en 11/03/2022 07:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>